

Consulado 3

*Yolanda 1922*

SECRETARIA

AÑO de 1848

DEL

*Obre*

GOBIERNO SUPERIOR  
CIVIL DE LA

ISLA DE CUBA.

CLASIFICADO

NÚMERO

*28765*

Expediente

Nº

Sobre solicitud del Consulado  
Ingles para que se averigüe  
si Thomas M. Carty (así escrito)  
dejo bienes a su fallecimiento  
y en que epoca ocurrió

REPUBLICA DE CUBA  
ARCHIVO NACIONAL

LEGajo

*832*

NÚMERO

*28765*

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

MESA

*32*

Reg.<sup>o</sup> al F.<sup>o</sup>

del lib.<sup>o</sup>

*Fuente de la solicitud del Consulado Ingles  
ha sido el Sr. D. Manuel de la Cruz  
D. Juan de la Cruz*





To His Excellency  
The Captain General

at \_\_\_\_\_

*[Decorative flourish]*

Her Majesty's Principal Secretary  
of State, Viscount Palmerston has  
instructed me to cause enquiry to be  
made respecting the property of a  
certain Thomas McCarthy (a) Luce  
who died here in the year 1836.

It was reported that said McCarthy (a) Luce died possessed of some  
£20,000 Sterling value of property  
and that he confided it to his  
Confessor, an Irish priest, The Revd  
James Coleman, who resided here  
at that time.

The Reverend Mr. Coleman has been  
found at Limerick in Ireland, but  
he says that he knows nothing of  
McCarthy's Estate, and his Heirs  
have applied to Her Majesty's



Government for assistance in  
the lawful recovery of what  
he may have left here at the  
time of his death, which, although  
it is stated to have taken place  
in 1836, may have occurred a  
year or two previous, or posterior  
to that date.

I have therefore to request  
that Your Excellency will be  
pleased to order a search to be  
made at the Tribunal de bienes  
de los difuntos, or elsewhere  
in the Records, to ascertain  
the circumstances, as to the time  
of the demise of the said Thomas  
MacCarthy (a) duca and if he was



possessed of property at the time of  
his death to ascertain what is  
become of it, whether disposed  
of by will, or otherways.

I have the honour to be.

Your Excellency's

most obedient

Havana 21 Dec

1847.

C

Humble Servant

Jos: J. Crawford

Consul General  
in Cuba





1847.

3<sup>a</sup>.

Dic. 2<sup>o</sup>.

El Consul ingles manifiesta  
a V. E. que el Secro. de Estado de  
S. M. B. le ha dado instrucciones p.<sup>a</sup>  
que procure averiguar lo necesario acer-  
ca de lo propio ad, de un tal Thomas  
Mc. Carthy p. / Sue que falló en  
1836. que se oia poria una Doctr  
# extorlinas y que la Corp<sup>a</sup> a su  
compro clenjo. ~~tribunales~~, el Rev.<sup>do</sup>  
James Coleman que hau tiempo re-  
sidió aqui y ahora se halla en Li-  
merick en Irlanda pero que mani-  
fiesta nos de nada de otros bienes y  
los hered. de Charly o unquam de  
sitios pidiendo auxilio p.<sup>a</sup> el reco-  
bro legal de lo que pueda haber deji-  
do al tiempo de su fall<sup>to</sup> en 1836.  
o uno o dos años antes o despues. Y  
puega a V. E. se sirva disponer se  
siempre en el total de bienes de difuntos  
o en cualq.<sup>ra</sup> otra parte por e averiguar  
las circunstancias en cuanto al tiempo  
de la defuncia de Carthy y si poria  
bienes al tiempo de su fall<sup>to</sup>.

Dense las cons. oportunas al efecto



en cuanto a los exequios publicos de una  
Ciudad, opine al Jefe real. o binera de  
disputos, al Obispo para que las curas  
Certifiquen si con la reunion de otros  
individuos y costumbres al Concul. habien  
disputos. lo convenientes de el p. antem  
lar que se usen

---

Dic. 28/847

Enero 3. / 308. El Sr. de disputos, remite la  
~~partida~~ certificacion que se le ha  
pedido y a ella aparece que en  
aquele lugar se hallan dos pie  
sas de auto firmados por el  
fallerito inhumado de D. To  
mas M. Carthy

---

opinielo para que manifestate que  
dame binera ha dejado y a quien  
pueson entregado

---

Feb. 5 / 848

Idem 10. El Gov. del Obispado remite la  
partida de defuncion de D. To  
mas M. Carthy q. se le pidio.

---

Amos anseuantes

---

Feb. 11 / 848.



Nov. 14/848. El fisco de bienes de difuntos inveni-  
ta lo informado por el curador del  
purgado, remembras que D. Thomas  
Mac Charty dejó bienes que pro-  
dujeron 6.269 p.<sup>as</sup> 7 r.<sup>as</sup> de que partici-  
pó la viuda D.<sup>a</sup> Juana Osharty  
378 p.<sup>as</sup> en efectivo y el resto se invier-  
tó en pago de alcabala a acreedores  
y otros procesales, excepto 311 p.<sup>as</sup>  
6 r.<sup>as</sup> que participó el fisco p.<sup>ta</sup> haberse  
declarado vacante la herencia en  
virtud de no haber comparecido  
en términos del fisco a recibirlo

Presentado al Consul inglés

---

Nov. 15/848



Traducción

Ex<sup>to</sup> Sr Cap<sup>al</sup> G. H. H.

El Visconde Palmerston, primer Secretario de Estado de S. M. me ha dado instrucciones para que procure averiguar lo necesario acerca de la propiedad de un tal Thomas M. McCarthy (alias) Luce que falleció aquí en el año de 1836 —

Se decía que el tal McCarthy (alias) Luce falleció poseyendo unas veinte mil libras esterlinas de propiedad y que la confió a un confesor clérigo Irlandés, el Rev.<sup>do</sup> James Coleman que hace algun tiempo residia aquí. —

Al Rev.<sup>do</sup> Mr Coleman se le ha encontrado en Limerick en Irlanda, pero dice que no sabe nada sobre los bienes de McCarthy, y sus herederos han ocurrido al Gobierno de S. M. pidiendo auxilio en el recobro legal de lo que pueda haber dejado aquí al tiempo de su fallecimiento, que aunque se dice que ocurrió en 1836, puede haber sucedido uno ó dos años antes ó despues de esa fecha. —

Por lo tanto supgo que rogar a S. M. se sirva disponer se busque en el tribunal de bienes de difuntos ó en cualq<sup>ra</sup> otra parte en los archivos para asegurar las circunstancias en cuanto al tiempo de la defuncion del indiciado Thomas M. McCarthy alias Luce; y si podia bienes al tiempo de su muerte, averiguar que ha sido de ellos y si se ha diripuesto de los mismos por medio de mala



mente o de otro modo - Luego el honor de  
sea Don Jose T. Crawford - Consul General  
en Cuba - Havana 21 de Diciembre del 1847.  
La traducción conforme Havana 22 de Dic. 1847

Luis Payne

Havana 23. de Diciembre del 1847.

Deuse las oas. oportunas para que los escribanos  
pblcos de una Ciudad certifiquen si sp. ante ellos cur. en  
algo tr. el particular, of. iura de sur. grat. a trimes  
de difunto, al Obispo de una Diocesis para que se  
sira disponer que los Curas manifiesten si consta la  
defuncion de to. individuos y compare al Con  
sul habor diputado lo conducente para la ave  
origuacion que solicita

D. M. M.





D. Miguel Francisco de Pato y Zararate, Abogado de los Supremos  
Tribunales de la nacion, del Ilustre Colegio de Madrid y Cón de cámara  
del Juzgado gral de bienes de difuntos, sala tercera de la Al Audiencia  
Pretorial.

Como mejor puedo y debo certifico: que en el archivo de la  
Cámara de cámara del Juzgado gral de bienes de difuntos  
de mi cargo se encuentran en dos piezas los autos firmados por  
fallecimiento de D. Tomas M<sup>o</sup> Caeti, natural de Ingla-  
terra o Irlanda, los cuales fueron principiados en diez y o-  
cho de noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro, sin  
que de ellos aparezca que el finado hubiese disposicion al-  
guna testamentaria. Y cumpliendo con lo prevenido por  
el S. Magistrado Juez gral de bienes de difuntos intere-  
no, por decreto de esta fecha pongo la presente en la  
siempre fidelissima ciudad de la Habana en treinta  
de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete años

L. Miguel Francisco de Pato y Zararate



JUZGADO GENERAL  
de  
BIENES DE DIFUNTOS  
de la  
Audiencia Pretorial.

Como Sr.

Habana 5 de Enero  
de 1848.

Digandole desina  
manifiar que bienes  
ha dejado a quien  
fueron entregados

En virtud de lo que V.E. se sirve pedirme en su oficio de  
viente y ocho del corriente que he recibido hoy, dispuse que el  
Senio de cámara del Juzgado gral de bienes de difuntos,  
que, anteriormente desamparó, pudiese la certificación que  
acompañó a V.E. para los efectos que estimare convenientes.

F. C. M. M.

Dios que a V. E. m. d. a. Habana  
y Diciembre 30 de 1847.

Como Sr.

José Antonio Cepeda

Como Sr. Capitán General.



M. S. de difuntos

Havana 5 de Enero de 1848.

Consecuente el escrito de V.S. de 30. del pp.<sup>to</sup>  
Diciembre expreso se sirva V.S. remitirme  
una noticia circunstanciada de los bienes  
que dejó P. Tomas No. Carthy y  
manifestarme a quien fuera encargado  
dichos bienes.

Dios B.





Pbro. D. Juan de la Cruz del Junco, Cura Parroco del Sag.<sup>o</sup> de la Santa Isp.<sup>a</sup> Cated.<sup>l</sup> con resid.<sup>a</sup> perpetua en esta de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de Guad.<sup>e</sup> extram.<sup>l</sup> de la Habana. Certifico: que en el libro 16.<sup>o</sup> de entierros de Españoles a f. 186.<sup>o</sup> num.<sup>o</sup> 1035, está la siguiente partida.

El día diez y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro años, se le hicieron los oficios de estilo en esta Parroquia de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de Guadalupe extram.<sup>l</sup> de la Ciudad de la Habana, y se enterró en el Cementerio general, según certificación de su Capellán, a D. Tomas Maharty natural de Irlanda y vecino de esta feligresia; no dieron varón de sus padres, no hizo testamento; y lo firmó: Juanes Cascales

Es conforme a su original. y en cumplimiento de la orden del Sr. Gob.<sup>r</sup> del Obispado de la presente en el sello de oficio. Guadalupe y Enero siete de mil ochocientos cuarenta y ocho años.

Juan de la Cruz  
del Junco



GOBIERNO

del Obispado

DE LA

HABANA

Habana H. a. Encom.  
a 1848

Al mis antecesor

Canonell

Fengo el honor de acompañar a V. E. el atestado de la partida de defuncion de D. Tomas Macarty que me ha remitido el Cura Rector de Guadalupe con motivo de la orden que se paso a los Parrocos de intra y extramuros de esta Capital, a virtud del superior oficio de V. E. 29 de Dbre ult. que contesto.

Dios que a V. E. en D. Habana Enero 8 de  
1848.

Excmo Sr

Donifacio Quintin  
de Villacauso

Excmo Sr. Capitan Gral.



Excmo. Sr.

Katana, Sr. de Linares  
el 1848

Tratado al Con-  
sul inglés

Don  
Manuel

A virtud del oficio que V. E. se sirvió  
 dar firme en cinco del corriente conse-  
 guiente al Interdicto de D. Tomas M.  
 Cartu, ha informado el Sr. de Cam.  
 de Este Juzgado q. tal lo que copiado a  
 la letra es como sigue y Sr. Magistra-  
 do Juan q. tal. Los bienes que quedaron  
 por fallecimiento de D. Tomas Mac-  
 Cartu fueron, segun aparece de los au-  
 tor de su interdicto, una casa en fabri-  
 ca situada entonces en el barrio de San  
 Lazaro, hoy de Colon; extramuros, Calle  
 del Aguila entre las de San Jose y Cris-  
 tina; un pedazo de terreno contiguo  
 a la carita de tablas sobre balcones en  
 el barrio de Guadalupe, calle de Geva-  
 cio entre las de la Estrella y Sta. Cecilia;  
 seis esclavos nombrados Simon Colingo,  
 Manuel Altina, Cristobal Lucumi, Sera-  
 pio id. y Dolores y Rosa Ganga; y un cu-  
 dito de sesenta y seis r. y medio r.  
 procedente de unos arriendos que adeuda-  
 ba el Teniente de Artilleria, D. Ant.  
 Mendora; cuyos bienes valorados y pro-  
 duccion una suma de sesenta y cinco  
 r. sesenta y nueve p. siete r. de que per-  
 cibió la viuda D. Juana Donohy tres  
 cientos setenta y cinco p. en efectivo.



y el resto se invirtió en pagar de alcaba-  
las, acreedores y costas procesales, excepto  
trecientos onces p<sup>o</sup> seis r<sup>o</sup> que percibió el  
Real Fisco por haberse declarado vacante  
la Audiencia en virtud de no haber com-  
parecido los herederos del finado á reci-  
birla; siendo de advertir que para faci-  
lidad de estos, se libró al Sr. Ministro  
plenipotenciario de la Reyna Doña I<sup>ta</sup>  
en Londres, por conducto del Sr. Sr.  
Capitán Gual, que entonces era, el despa-  
cho que hoy obra á folios cuatrocientos  
dos y que devolvió su copia con oleos y  
el oficio de base de Setiembre de mil ochos-  
cientos cuarenta y dos inserto en la nota  
de la cuatrocientas una, y en el que se  
transcribió el del citado Sr. Ministro de S. M.  
en Londres, para que combusen los motivos  
por que se devolvía dicho despacho sin efec-  
tuarse la citación de los enunciados he-  
rederos, reducida la causal á que en aquel  
País no había jueces ó Tribunales auto-  
rizados por la Rey para entender en  
asuntos de igual naturaleza, los cuales  
era necesario encargarse á los agentes par-  
ticulares, ó hacerlo por medio de la  
papelés públicos, todo lo que ocasionaba  
gastos, algunas veces cuantiosos, que ne-  
cesaria debían pagarse al Gobierno y si las  
partes interesadas, con otras razones  
expuestas en dicho oficio, cuyo original de-  
be existir en la Secretaria Política de  
Gobierno, así como de aquí, por parte de  
este Juzgado se libró al Sr. Sr. Ca-  
pitán Gual en veinte y siete de octubre



de mil ochocientos cuarenta y uno, y  
que su Escoria se sirviera dar al despacho  
de citacion el curso correspondiente. Y  
lo informo a V. en cumplimiento de lo  
prevenido en el decreto marginal del  
oficio que precede. Habana y Enero siete  
de mil ochocientos cuarenta y ocho. D. L. L.  
Juan Fran. de Porto. Lo transcribo as  
V. a los fines que convenga y en contesta  
cion a su citado oficio.

Dios que a V. m. d. d.  
Hab. y en. 8 de 1848.

Edmo. Sr.

Juan Fran. de Porto

Como Sr. Gob. Superior Civil.



A Consul inglés.

Habana 15. de En.<sup>o</sup> del 848.

El Sr. general de bienes de difuntos me dice  
con fha. & del actual lo que sigue

Como Sr. ~~Arzobispo~~ del oficio que  
" O. C. de sírvie "

" Lo traslado a V. C. a los fines  
" que convenga y en conformidad a la citada oficio "

Lo que inserto a V. S. para su inteligencia  
y como efecto ~~de~~ según manifiesta V. S.  
en 28. de Diciembre último en respuesta a su escrito de  
21. del mismo Diciembre de este año.

Quis que. a V. S. m.